



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA

Conste por el presente documento: El convenio de cooperación que suscriben de una parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizada con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominara **UNCP** y por otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA** con RUC. N° 20174821497, representado por su alcalde Sr. Baluis Isla Luna, identificado con DNI N° 20667140, fijando su domicilio legal en Plaza Principal N° 066 - El Rosario del Distrito de Curicaca, Provincia de Jauja, Región Junín, de la Republica de Perú; que en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** en términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **“UNCP”** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto Y Reglamento); tiene como fines, la formación profesional; la investigación, transferencia tecnológica, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **“MUNICIPALIDAD”** es un gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política Del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D.L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692- Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI – DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.

CLAUSULA TERCERA: Objetivos Generales:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la **UNIVERSIDAD** y **MUNICIPALIDAD** para contribuir en la formación de los alumnos, propendiendo a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales, transferencia tecnológica, proyección social, investigación, desarrollo de tesis, con sujeción estricta a la ley universitaria y normas vigentes.

CLAUSULA CUARTA: Responsabilidad de las partes

De la UNCP:

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de transferencia tecnológica, proyección social, asistencia técnica, practicas pre y profesionales, investigación y desarrollo de tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el distrito.
- Apoyo con docentes en transferencia tecnológica, hacia el distrito y las comunidades que la integran.
- La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los directos supervisores.
- Conservar el mobiliario tal como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, transferencia tecnológica, de proyección social, investigación y desarrollo de tesis.



De la "MUNICIPALIDAD":

- Otorgará prácticas pre profesionales, transferencia tecnológica, proyección social, asistencia técnica, investigación, y desarrollo de tesis a los estudiantes y egresados de las diferentes facultades y/o carreras profesionales de la Universidad.
- Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- Se compromete a brindar el apoyo a los Docentes que realicen transferencia tecnológica en el ámbito de su jurisdicción.
- Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo de la localidad.
- Elaborará en forma conjunta con la UNCP los diversos proyectos a ejecutarse.
- Participar como grupo de interés de la UNCP cuando se solicite en los procesos de acreditación de las facultades de la UNCP.



CLAUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: Responsables y Coordinadores

Por la "UNCP" La Jefa de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social.

Por "La Municipalidad" el Alcalde Sr. Baluis Isla Luna



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este; dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLAUSULA SEPTIMA: Financiamiento

LAS PARTES conviene precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, este no supone no implica transferencias de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



CLAUSULA OCTAVA: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento de ambos.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará a la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.



CLAUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo, este deberá formalizarse mediante acta que se adjuntará al CONVENIO.

CLAUSULA DECIMO: Solución de Controversias

En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del CONVENIO, las partes acuerden solucionarlas mediante mecanismos del trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del CONVENIO.

En señal de conformidad, se suscriben en (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 19 días del mes de agosto de 2019.

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

Baluis Isla Luna
Alcalde
Municipalidad Provincial de Curicaca